

**Constancia Secretarial:** La Dorada, Caldas, 23 de junio de 2022.

A despacho de la señora Jueza la presente demanda ordinaria laboral instaurada por Carlos Humberto Salazar Duque en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y otras AFP.

Sírvase proveer.

**Carolina Andrea Acevedo Camacho.**  
**Secretaria**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**La Dorada, Caldas, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)**

**Ref.** Ordinario Laboral de Primera Instancia  
**Rad. No.** 17380 31 12 001 2022 00239 00

---

**ADMITE DEMANDA**

---

Se observa que el señor Carlos Humberto Salazar Duque, presentó demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones- y las Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., Protección S.A. y Colfondos S.A. y, toda vez que reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y S.S, el despacho la admitirá.

Dado que la demandante indicó en su líbello que las pretensiones de la actuación sobrepasan los 20 s.m.m.l.v.<sup>1</sup> se ordena imprimírsele a la presente demanda el trámite de los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.

Por otra parte, y teniendo en cuenta que la parte demandante aportó la reclamación administrativa presentada en La Dorada, Caldas el día 22/01/2021, el Despacho la tiene por agotada.

De igual manera, se ordenará notificar personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público en la forma indicada en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, para los efectos previstos en el artículo 612 del Código General del Proceso.

---

<sup>1</sup>Artículo 12 Código de procedimiento Laboral: " Los jueces laborales de circuito conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente, y en primera instancia de todos los demás."

Se reconocerá personería amplia y suficiente a la abogada Lucía Imelda Gil Gallo identificada con la C.C. No. 43.421.069 y TP. No. 133.088 del CS de la J., dentro de los límites y para los efectos del poder a ella conferido.

### **DECISIÓN**

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

### **RESUELVE**

**PRIMERO: Admitir** la demanda de primera instancia incoada por Carlos Humberto Salazar Duque en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y las Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., Protección S.A. y Colfondos S.A.

**SEGUNDO: Notificar** personalmente este auto a la parte demandada, conforme lo normado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el 41 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.

**TERCERO: Correr** traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días a fin que los demandados la contesten, de conformidad a lo establecido en el artículo 74 del Código de P. Laboral y de Seguridad Social

**CUARTO: Notificar** al Ministerio Público y a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado en la forma indicada en el artículo 197 de la ley 1437 de 2011, para los efectos previstos en el artículo 612 del Código General del Proceso. Por secretaría procédase de conformidad.

**QUINTO: Reconocer** personería amplia y suficiente al abogado Lucía Imelda Gil Gallo identificada con la C.C. No. 43.421.069 y TP. No. 133.088 del CS de la J del CS de la J., dentro de los límites y para los efectos del poder a él conferido.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

Edna Patricia Duque Isaza  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
La Dorada - Caldas

Código de verificación: **dfed240f177aad35346f393fc98a471d0e2e087d3a2a28ad6c2e163060d1d85**

Documento generado en 23/06/2022 04:50:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**